

Abril 3/50

Proy. de ley por medio del cual se deroga la parte del artículo 3, de la Ley No. 1642, del 14 de febrero de 1948, que establece el 2 de Diciembre de cada año, como Día Panamericano de la Salud. -

8 Piezas. -



Com. de Sanidad



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 10578

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3- ABR 1950

Al Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por órgano de ese elevado cuerpo el anexo proyecto de ley por medio del cual se deroga la parte del artículo 3, de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, que establece el 2 de Diciembre de cada año, como Día Panamericano de la Salud.

La presente derogación tiene por objeto cumplir con dos acuerdos internacionales; el primero, de la Segunda Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, celebrada en Roma, el cual instituyó el 7 de Abril de cada año como Día Mundial de la Salud y el segundo, de la Tercera Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, celebrada en Lima, la cual aceptó esa celebración en lugar de la del Día Panamericano de la Salud.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

10578

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que ha sido instituido el 7 de Abril de cada año, como Día Mundial de la Salud, a fin de dar a esa celebración un sentido universal,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único.- Queda derogada la parte del artículo 3, de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, que declara el 2 de Diciembre de cada año como Día Panamericano de la Salud.

DADA & & &

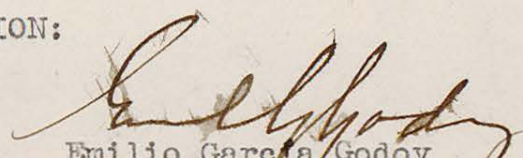
✓ Próxima Sesión  
2da Ses. abril 18  
Aprob

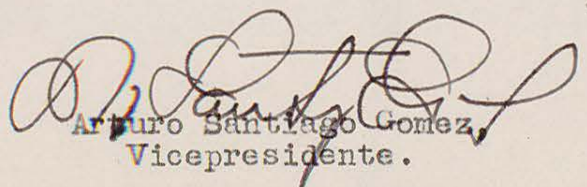
Señores Senadores:

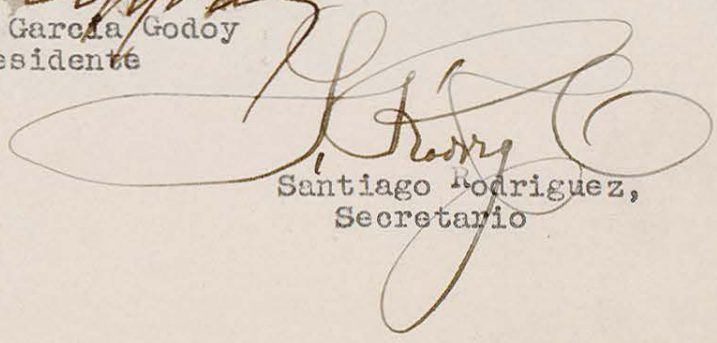
Los Miembros de la Comisión Permanente de Sanidad y Asistencia Pública han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 10578 de fecha 3 de abril en curso, por virtud de la cual se establece como Día Panamericano de la Salud el día 7 de abril de cada año. Para tal fin, el proyecto de ley deroga la parte del artículo 3, de la Ley No. 1642, del 14 de febrero de 1948 que declara el 2 de diciembre de cada año para la celebración de ese día, cumpliendo de esa manera con los acuerdos internacionales tomados en la Segunda Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, celebrada en Roma, que instituyó el 7 de abril de cada año como Día Mundial de la Salud, y en la Tercera Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, celebrada en Lima, que aceptó esa celebración en lugar de la del Día Panamericano de la Salud, dándole así a la celebración del Día de la Salud un sentido universal.

La comisión se permite recomendar al Senado la extienda su correspondiente aprobación al presente proyecto de ley.

LA COMISION:

  
Emilio Garcia Godoy  
Presidente

  
Arturo Santiago Gomez,  
Vicepresidente.

  
Santiago Rodriguez,  
Secretario

02247

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
19 de abril de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.10578 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se deroga la parte del artículo 3, de la Ley No.1642, del 14 de Febrero de 1948, que establece el 2 de Diciembre de cada año, como Día Panamericano de la Salud.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

81/11161

02246

Ciudad Trujillo, D. S. D.

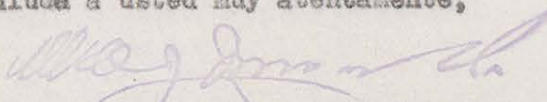
18 de abril de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se derogó la parte del artículo 3, de la Ley No.1642, del 14 de Febrero de 1948, que establece el 2 de Diciembre de cada año, como Día Panamericano de la Salud.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jr

8/10711



# EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

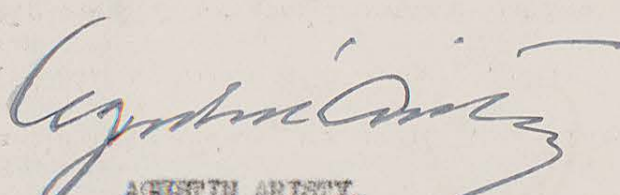
CONSIDERANDO que ha sido instituido el 7 de Abril de cada año, como Día Mundial de la Salud, a fin de dar a esa celebración un sentido universal,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Queda derogada la parte del artículo 3, de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, que declara el 2 de Diciembre de cada año como Día Panamericano de la Salud.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. FRANCISCO DE LA CUEVA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARIESTY,  
Secretario.

  
GERMAN SORIANO,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950  
REGISTRADA AL No. 769

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de tantas copias escritas en máquina a razón de dos espacios por línea.

15 de Julio de 1950

M. S. Navita  
Presidente del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

773

20 ABR 1950

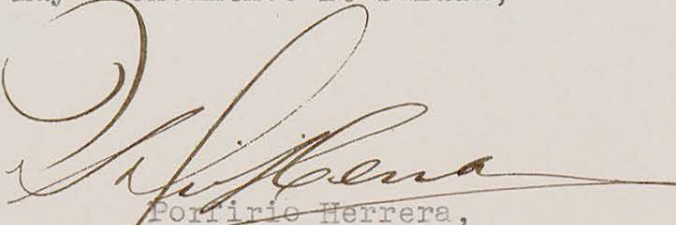
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 02246 de fecha 18 de abril de 1950, junto al cual remitió usted a esta Cámara el proyecto de ley por medio del cual se deroga la parte del artículo 3, de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, que establece el 2 de Diciembre de cada año, como Día Panamericano de la Salud.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

6/10712



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12759

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de abril de 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se deroga la parte del artículo 3, de la Ley No. 1642, del 14 de febrero de 1948, que establece el 2 de diciembre de cada año, como Día Panamericano de la Salud, ha sido promulgada en fecha 22 del mes en curso, y registrada con el Núm. 2363.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr